

Mejora del procedimiento de aplazamiento tributario para unidades presupuestadas en el municipio de caimanera

Artículo
arbitrado

Improvement of the tax deferral procedure for budgeted units in the municipality of caimanera

YULIET N'GUYEN PÉREZ

Oficina Nacional de Administración Tributaria, Guantánamo. Cuba.
yuliet.nguyen@cai.gtm.onat.gob.cu

RESUMEN

El trabajo aborda el aplazamiento de obligaciones tributarias en la Oficina Nacional de Administración Tributaria, en lo adelante Onat, del municipio Caimanera, debido a que el mismo no concibe el tratamiento a unidades presupuestadas ante una insuficiencia de fondos. El objetivo de la investigación es establecer mejoras al procedimiento vigente de aplazamientos de obligaciones tributarias, mediante la inclusión de un certificado que avale la disponibilidad de fondos de las Unidades Presupuestadas en el municipio Caimanera, de forma tal que permita tomar una decisión a corto plazo. En la dinámica de la economía en el último año, se ha hecho habitual, la proliferación de las solicitudes de aplazamientos de este tipo de personas jurídicas, propiciado por lo general, por las insuficiencias de fondos que presentan en o antes de la fecha de vencimiento de las obligaciones. Se aprecia un crecimiento de estos trámites, ante la inexistencia de un procedimiento específico para unidades presupuestadas, por lo que se hace necesario establecer mejoras al procedimiento actual. Entre los resultados alcanzados, se resalta la aplicación del procedimiento propuesto en la oficina del municipio Caimanera mediante estudio de caso, lo que ha hecho posible validar la viabilidad y efectividad del mismo, para aplazar obligaciones tributarias a unidades presupuestadas.

Palabras claves: aplazamiento de obligaciones tributarias, insuficiencia de fondos, certificado.

Código JEL: M41 Contabilidad

Citar como (APA):

N'guyen Pérez, Y. (2021) Mejora del procedimiento de aplazamiento tributario para unidades presupuestadas en el municipio de caimanera. *Revista Cubana De Finanzas Y Precios*, 5 (4), 33-60. Consultado de http://www.mfp.gob.cu/revista_mfp/index.php/RFCF/article/view/05_V5N42021_YNP

ABSTRACT

The work approaches the postponement of tributary obligations in the National Office of Tributary Administration, in the Onat advances, of the municipality Caimanera, because the same one doesn't conceive the treatment to budgeted units in the face of an inadequacy of funds. The objective of the investigation is to establish improvements to the effective procedure of postponements of tributary obligations, by means of the inclusion of certify that it endorses the readiness of funds of the budgeted units in the municipality Caimanera, in such way that allows to make a short term decision. In the dynamics of the economy in the last year, it has become habitual, the proliferation of the applications of postponements of this type of juridical people, propitiated in general, for the inadequacies of funds that present in or before the date of expiration of the obligations. A growth of these steps is appreciated, in the face of the nonexistence of a specific procedure for budgeted units, for what becomes necessary to establish improvements to the current procedure. Among the reached results, the application of the procedure is stood out proposed in the office of the municipality Caimanera by means of case study, what has made possible to validate the viability and effectiveness of the same one, to postpone tributary obligations to budgeted units.

Key words: *postponement of tributary obligations, inadequacy of funds, certify.*

INTRODUCCIÓN

La economía se mueve a un ritmo acelerado, las transformaciones que se suceden a escala internacional y nacional, impactan en la Cuba socialista, ante el reto de supervivencia aún, en momentos en que el mundo entero se sacude por los devastadores azotes de una pandemia, este pequeño país apuesta por perfeccionar su modelo económico, manteniendo las bases del socialismo como principal premisa para salir adelante, en un contexto marcado por un conjunto de fenómenos que definen la época actual: la globalización neoliberal, la revolución científico técnica y la era de la información y las telecomunicaciones.

Los menos desarrollados, buscamos alternativas para la lograr la estabilidad, en nuestro país el máximo órgano el Partido Comunista de Cuba, aprobó en el sexto congreso los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, ratificados y modificados según su implementación en el séptimo congreso modificados en julio del 2017, con el objetivo de continuar avanzando en el proceso de actualizar el modelo económico cubano.

En el Capítulo II "De las Políticas Macroeconómicas"¹ se define, en el numeral 18, garantizar los equilibrios macroeconómicos fundamentales; y con ello lograr un entorno macroeconómico —fiscal, monetario y financiero— estable y sostenible que permita asignar eficientemente los recursos en función de las prioridades nacionales y del crecimiento económico sostenido.

En este aspecto se detalla el vínculo de la política fiscal con el resto de los actores de la economía, como parte de los factores que preverán al estado de la eficiencia necesaria, el

¹ Macroeconómicas: Estudia el comportamiento agregado de una economía. Diccionario de Contabilidad y Auditoría página 235.

sostenimiento, en el lineamiento dedicado específicamente a esta política, se define en el número 54 la necesidad de perfeccionar la gestión en el cobro de los tributos y fortalecer el control fiscal. Para ello se debe consolidar el fortalecimiento de la Onat, así como continuar el proceso de simplificación del pago de los tributos sin deteriorar la carga tributaria diseñada para los diferentes sectores de contribuyentes.

Con anterioridad a estas decisiones, ya se habían dado pasos en el perfeccionamiento del sistema tributario cubano, tal es el caso que en octubre de 2012, se actualiza el sistema tributario mediante la aprobación de la Ley 113, con ella, se logra un instrumento jurídico más coherente con los nuevos escenarios económicos y sociales del país, con el propósito de respaldar el gasto público en los niveles planificados, manteniendo un adecuado equilibrio financiero.

La Onat, adscripta al Ministerio de Finanzas y Precios, es la encargada de garantizar las funciones de gestión, control, determinación, recaudación y fiscalización de los tributos; opera como Unidad Presupuestada, realizando las funciones inherentes a ella, tiene estructura con representaciones a niveles provinciales y municipales en todo el territorio nacional.²

De ahí la importancia de este órgano global de la economía, como objeto de control que garantiza la función recaudatoria de los sujetos pasivos, que pueden ser personas naturales o jurídicas, que por disposición de la ley deben cumplir una obligación tributaria, en calidad de contribuyente³, retentor o perceptor⁴, los cuales tienen como obligación principal el pago de los tributos que correspondan, en las cuantías, condiciones y términos establecidos⁵.

La Administración Tributaria, cuando así lo considere conveniente, puede aplazar el pago de la obligación o de la deuda tributaria total o parcialmente, con independencia de la forma en que haya sido determinada esta y del momento en que se encuentre el deudor para efectuar su pago, adicionando un interés por aplazamiento.⁶

Uno de los fenómenos que ocurre en la relación con los sujetos pasivos, es el incumplimiento de las obligaciones contraídas, esta acción genera una deuda que lleva implícito un recargo por mora; así como, la multa fiscal que resulte, una vez practicada su determinación por la administración tributaria. Por otro lado, los sujetos pasivos obligados a tributar, que no puedan realizar el pago dentro del término voluntario previsto legalmente, pueden solicitar a la administración tributaria un acuerdo de aplazamiento tributario.

El otorgamiento de aplazamiento tributario es una acción que a pesar de ser un beneficio, no deja de ser un sacrificio fiscal para el presupuesto, pues el dinero que se esperaba recibir en los fondos públicos de la contabilidad gubernamental para el flujo de la tesorería, se desplaza hacia otra fecha, esto trae consigo afectaciones en la liquidez financiera para que los gobiernos en los distintos niveles hagan frente al gasto público, no obstante, se otorgan con el objetivo facilitarle al

² Artículos 8 y 9 de la Ley 113, de 23 de julio de 2012

³ Contribuyente: Persona natural o jurídica a quienes le ley le impone la obligación de pagar tributos, derivada de la realización de un hecho imponible. Artículo 11 Ley 113, de 23 de julio de 2012

⁴ Retentor o perceptor: Personas naturales o jurídicas que por sus funciones o razón de su actividad, oficio o profesión, se encuentran obligadas a retener o percibir, respectivamente, el importe de un impuesto, tasa o contribución para su aporte al Presupuesto del Estado. Artículo 11 Ley 113, de 23 de julio de 2012

⁵ Artículo 391 de la Ley 113, de 23 de julio de 2012

⁶ Artículo 410 de la Ley 113, de 23 de julio de 2012

contribuyente el modo para hacer frente a las obligaciones tributarias, ante la insolvencia momentánea.

En el municipio Caimanera, hasta septiembre del año 2020, se solicitaron un total de 29 aplazamientos, por un importe de un millón ochocientos ochenta y ocho mil pesos con noventa centavos, fueron tramitados todos, se accedió a otorgar 20, por un monto de un millón quinientos veintiún mil pesos con cuarenta centavos. Las cifras apuntan también a nueve solicitudes denegadas en el medio del proceso, por otro lado, los trámites materializados por lo general fueron cobrados dentro del propio mes, correspondiendo solo cinco a empresas y unidades empresariales, por lo que el 82.8 por ciento fueron de Unidades Presupuestadas.

En la Onat de Caimanera se realizó un estudio diagnóstico donde se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- Inexistencia de procedimiento de aplazamiento tributario específico para unidades presupuestadas.
- Escasa viabilidad y efectividad del procedimiento utilizado.
- Proliferación de solicitudes de aplazamientos tributarios de unidades presupuestadas por insuficiencias de fondos.
- Ausencia de documento que avale la disponibilidad de fondos de la unidad presupuestada, emitido por la Dirección Municipal de Finanzas.
- Falta de objetividad de en el análisis económico y financiero para unidades presupuestadas.
- Aprobados aplazamientos cobrados dentro del mes.
- Gran cantidad de aplazamientos denegados.
- Inconvenientes con la recepción de los documentos presentados por el contribuyente.

Lo antes expresado permite plantear el siguiente Problema: inexistencia de un procedimiento específico de aplazamiento de obligaciones tributarias para unidades presupuestadas.

El objetivo de la investigación es establecer mejoras al procedimiento vigente de aplazamientos de obligaciones tributarias, mediante la inclusión de una certificación que avale la disponibilidad de fondos de las unidades presupuestadas en el municipio Caimanera, de forma tal que permita tomar una decisión efectiva a corto plazo.

Tareas a desarrollar o etapas de la investigación

1. Fundamento teórico - conceptual de la administración tributaria.
2. Diagnóstico de los aplazamientos tributarios a Unidades Presupuestadas en la Onat del municipio Caimanera.
3. Diseño de mejoras al procedimiento de aplazamiento tributario para Unidades Presupuestadas en la Onat el municipio Caimanera.
4. Validación del procedimiento de aplazamiento tributario propuesto para Unidades Presupuestadas en la Onat del municipio Caimanera.

Métodos de investigación a utilizar:

Métodos teóricos:

1. Histórico: Para el estudio del otorgamiento de los convenios, su evolución histórica, sus etapas, conceptos y vínculos.
2. Lógico:
 - 2.1. Sistémico y estructural - funcional: Se empleará para abordar el carácter sistémico del análisis económico-financiero y estará dirigido a organizar su utilización mediante la determinación de los elementos que le permitan su adecuada utilización y su influencia en la toma de decisiones.

Métodos Empíricos:

- Observación científica: Se empleará durante la etapa de exploración de la situación del problema científico, en el estudio del diagnóstico.
- Medición: Para dar solución al problema existente.

Procedimientos de Investigación:

- Análisis-Síntesis: Para procesar informaciones, determinar tendencias, resultados, buscar relaciones entre indicadores y elaborar conclusiones parciales y finales, además de establecer los vínculos internos y el orden lógico de las mismas.

Técnicas de investigación:

- Entrevista: se empleará en las entrevistas a realizar a los especialistas de las áreas de Gestión de la Recaudación, Atención al Contribuyente, Servicios Jurídicos y Fiscalización de la Onat.

Estructura de la tesis.

La presente investigación se encuentra estructurada en dos capítulos:

En el capítulo 1 se realiza una búsqueda bibliográfica sobre los acuerdos de aplazamientos en el ámbito internacional y nacional, con el objetivo de obtener la base teórica y conceptual de la Administración Tributaria y el análisis en la toma de decisiones para aplazar obligaciones con el presupuesto, así como la valoración y diagnóstico de la aplicación del procedimiento actual.

En el capítulo 2 se propone la mejora del procedimiento vigente, incorporando una certificación emitida por la Dirección Municipal de Finanzas de Caimanera, donde avale la disponibilidad de fondos de las unidades presupuestadas, teniendo en cuenta los aspectos teóricos-conceptuales y metodológicos para la confección de procedimientos y la corrección de las deficiencias detectadas en el diagnóstico inicial.

Resultados esperados.

En la investigación se propone una mejora del procedimiento para el aplazamiento de obligaciones tributarias de unidades presupuestadas, adaptándolo a las condiciones específicas de este tipo de contribuyentes, lo que permite a la Onat, contar con una herramienta que viabiliza el análisis de la situación económica de estos, para cumplir con los términos solicitados y honrar sus compromisos con la administración tributaria de manera efectiva.

DESARROLLO

1 Descripción del procedimiento actual

El procedimiento actual está establecido en el PT-CD-04 Procedimiento Administrativo de Aplazamiento Tributario, es uno de los manuales de la administración tributaria. Como objetivo prevé establecer las normas y regulaciones para las actividades de cobranza que intervienen en el aplazamiento tributario, con un alcance que abarca el recibo y radicación de la solicitud, evaluación y análisis de las pruebas presentadas para la propuesta de la decisión adoptar, registro y control de la deuda aplazadas.

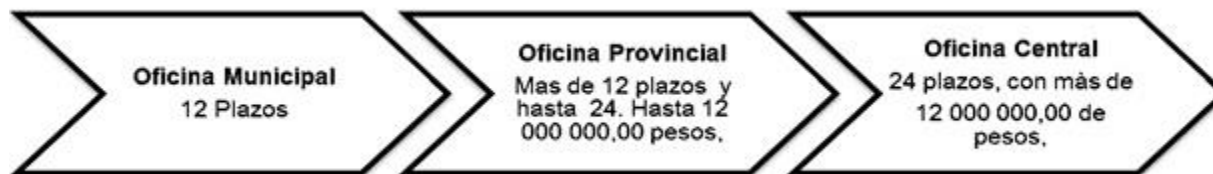
Intervienen las áreas de asistencia al contribuyente, recaudación y la dirección, se involucran además otros funcionarios como el asesor legal, especialistas y director. Para tramitar la solicitud, se conforma un expediente, acorde a los requerimientos establecidos en el Decreto 308⁷, puede transitar por diferentes niveles de responsabilidades nivel municipal, provincial y central de la Onat, según la cuantía solicitada aplazar según establecen las normas legales⁸.

El nivel de acceso abarca diferentes niveles de dirección. De esta forma tienen acceso a la documentación del procedimiento de aplazamiento tributario: el Jefe (a) de la ONAT, el Director Jurídico, los Asesores Jurídicos, El Director de Recaudación y otros funcionarios, los directores provinciales y municipales y los especialistas involucrados en el proceso.

El procedimiento detalla varios conceptos o definiciones, que van desde la más común con la definición de deuda, hasta resumir que es una acuerdo de aplazamiento tributario, todo con la finalidad de lograr una mayor comprensión del tema.⁹

Las responsabilidades, están en correspondencia con el nivel de implicación del mismo en las actividades de aplazamiento tributario que se puede evidenciar en la figura 1, además de estar en correspondencia con lo establecido en el Decreto 308.¹⁰

Figura 1. Diagrama de la Responsabilidad por Niveles.



De la misma forma los diferentes funcionarios que participan en la gestión de los aplazamientos, poseen responsabilidades que transitan desde la recepción y aceptación del trámite, confección del dictamen técnico para incorporarlo al expediente, elaborar y notificar la

⁷ Artículo 80 del Decreto 308, de fecha 31 de octubre de 2012

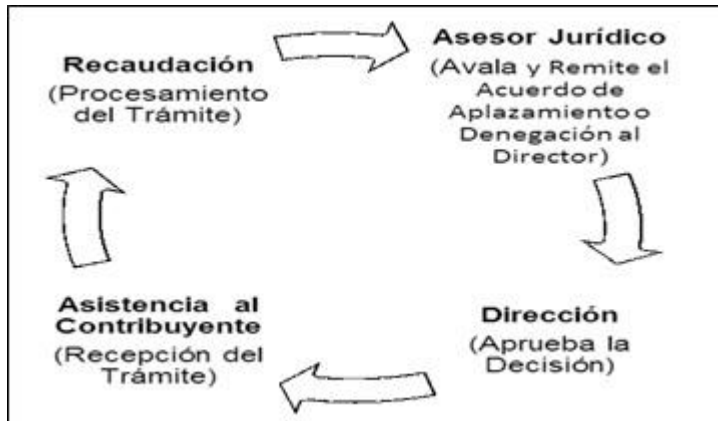
⁸ Artículo 81 del Decreto 308, de fecha 31 de octubre de 2012

¹⁵ PT-DC-04 Procedimiento Administrativo de Aplazamiento de Pago. Página 64 a la 65.

¹⁰ Artículo 81 del Decreto 308, de fecha 31 de octubre de 2012

providencia denegando el acuerdo de aplazamiento solicitado, confeccionar el proyecto de acuerdo de aplazamiento tributario y lo presenta al director o responsable de aprobar el trámite según nivel, todo esto dispuesto en la figura 2.

Figura 2. Diagrama del Tránsito del Procedimiento.



El procedimiento, presenta una lista de tareas o acciones que realiza cada funcionario por área para cumplimentar el mismo. Como referencias relacionadas con el procedimiento se detalla el Decreto No. 308, de fecha 31 de octubre de 2012¹¹. Se especifica como requisito inicial para el desarrollo del trámite, la existencia de una solicitud de aplazamiento tributario, iniciando con esta el desarrollo.

Todas las tareas que intervienen en el aplazamiento tributario en los diferentes niveles se describen a continuación:

Recibo de solicitud y radicación: A cargo del especialista de atención al contribuyente, que realiza las acciones revisión, comprobación y radicación del expediente entre otras.

Procesamiento del trámite: A cargo del funcionario del área de recaudación que atiende cobranza, encargado de realizar la evaluación y análisis de la documentación. Este define mediante dictamen técnico, que avala con análisis económico, la pertinencia de emitir y notificar providencia denegando la solicitud formulada o autorizar el aplazamiento tributario.

En el supuesto de que el contribuyente no entregara la información requerida, en el término establecido, se emite la providencia o subsanación de errores; según Anexo No.4 "Providencia denegando al contribuyente la solicitud de aplazamiento de pago de la deuda tributaria", entre otros aspectos, revisa las facultades establecidas en la legislación tributaria vigente para el otorgamiento de los acuerdos de aplazamientos tributarios.

En el supuesto que se demuestre la pertinencia de la solicitud, se confecciona el dictamen técnico según la metodología establecida en la "Metodología para el Análisis de los Estados Financieros" de este procedimiento. (Ver Anexo No 1)

¹¹ Artículos del Decreto 308 del 74 al 94, de fecha 31 de octubre de 2012.

Se confecciona el proyecto del acuerdo de aplazamiento, si la decisión es aprobar la solicitud, se presenta el proyecto de acuerdo de aplazamiento para su revisión al asesor legal tributario, quien, a su vez, lo remite al director para su firma.

El término que debe transcurrir desde que se recibe la solicitud del Acuerdo, hasta que se notifica la providencia de denegación o se notifica citación poniendo en conocimiento al contribuyente de su aprobación no debe exceder de (7) días hábiles. Si la competencia para la aprobación corresponde a los niveles provincial o central, el término se extiende hasta quince (15) días hábiles¹².

Entre otras especificaciones, el procedimiento detalla todos los procedimientos para los casos en que las solicitudes de aplazamiento de pago sean de competencia provincial y nacional (central). En el caso de que la competencia sea del nivel central se tramitará mediante un resumen de expediente, que se valida en la oficina provincial y llega al Director nacional de recaudación de manera digital escaneado, sin adjuntar el expediente físico, es decir no se mueve el expediente impreso de la oficina en que se radica.

Lo anterior permite comprobar toda la información del expediente, que también se escanea y se ubica en el sitio para consultar los datos que se requieran. El dictamen técnico que sustenta la decisión de autorizar o no el aplazamiento tributario, lo emite la oficina municipal donde está inscrito el contribuyente o domiciliado el solicitante que no es contribuyente, pero debe realizar un aporte al presupuesto del Estado de pago eventual. Este dictamen técnico es validado por la Oficina Provincial antes de ser enviado a la Oficina Central.

Los intervalos de tiempo para el tránsito del expediente se describen desde la oficina municipal, que posee 4 días, contados desde que se radica el expediente de solicitud de aplazamiento para enviar a la oficina provincial, el modelaje a enviar al nivel superior será de forma escaneada, debidamente firmado y con toda la información que se establece.

El beneficio de aplazar una obligación o deuda tributaria, implica el desplazamiento de la entrada de efectivo al presupuesto hacia una fecha diferente a la esperada, por tanto, se establece que los sujetos pasivos y los responsables, cuyas deudas tributarias se autorizan a pagar a través de acuerdos de aplazamiento, con independencia de la forma en que se desestime esta y del período de pago en que se encuentre, quedan obligados al pago de un interés de aplazamiento de un uno por ciento, sobre el importe total autorizado a aplazar por cada año.

El interés de aplazamiento, se aplica proporcionalmente a resueltas de la cantidad de plazos aprobados y se abona de conjunto con el importe de estos¹³. Para el cálculo de este interés debe entenderse por "cada año" doce meses que puede o no coincidir con el año fiscal. Los meses de cuentan a partir del mes en que comienza a pagar el acuerdo de aplazamiento aprobado. El interés a fijar sería entonces el resultado de multiplicar el total de la deuda por la cantidad de plazos, por el uno por ciento y dividirlo entre doce meses, o sea:

$$\frac{\text{Obligación o deuda} \times 1\% \times \text{total de plazos}}{12 \text{ meses (1año)}} =$$

¹² Artículo 83 del Decreto No. 308, de fecha 31 de octubre de 2012.

¹³ Artículo 90 del Decreto No. 308, de fecha 31 de octubre de 2012

Ejemplo:

$1\,437\,491,59 \times 1\% \times 6 \text{ plazos} = 7\,187,46$

12 meses

Y así sucesivamente, si, por acciones de gestión de la oficina o por el actuar del propio contribuyente se disminuyen los plazos acordados, es necesario recalcularse el interés aplicando las mismas fórmulas.

Otras de las fases del proceso son: registro, control de la deuda aplazada, calidad, envío de las actuaciones a niveles superiores, incumplimiento del acuerdo y aceptación del acuerdo

El incumplimiento del acuerdo, lleva implícito su rescisión¹⁴ y el director de la oficina procede a iniciar o reanudar, según proceda, el procedimiento administrativo de vía de apremio¹⁵ para el cobro de aquella parte de lo adeudado que no se hubiere satisfecho en el caso del aplazamiento con fraccionamiento, y si se tratare de aplazamiento sin fraccionamiento el total adeudado.

En todo caso el deudor queda, incurso en el cinco por ciento de recargo de apremio¹⁶ de aquella parte de la deuda que no hubiese satisfecho por concepto de principal, recargo por mora y multa. Adicionalmente se impone para ambos casos una multa administrativa de hasta un veinte por ciento¹⁷ de la deuda pendiente de pago

No se pueden procesar solicitudes de acuerdos de aplazamiento en los niveles superiores, sin haber transitado estos por la Onat municipal y acompañarse del expediente habilitado a tales efectos. Para realizar el reconvenio este se debe de solicitar antes del vencimiento del plazo otorgado. Se entiende por reconvenio el aplazamiento de pago¹⁸ que se efectúe producto de una nueva solicitud existiendo un acuerdo pendiente de pago, realizando novaciones en el acuerdo existente teniendo en cuenta las nuevas pretensiones del contribuyente.

El procedimiento actual se complementa con información mostrada en los anexos del uno al cinco, con su correspondiente metodología para el llenado de los modelos, entre los que se destaca el Anexo No. 1 "Metodología para el análisis de los estados financieros", que es el mecanismo que sustenta la decisión de otorgamiento o no, del aplazamiento tributario, se detalla en el dictamen para el otorgamiento del aplazamiento de pago de la deuda tributaria en este proceder. (Ver Anexo No 2).

1.2 Diagnóstico del procedimiento actual para el otorgamiento de aplazamiento tributario a Unidades Presupuestadas en el municipio Caimanera.

La Oficina Nacional de Administración Tributaria en el Municipio Caimanera, provincia Guantánamo está ubicada en Calle Carril Interior No. 23. Cuenta con una plantilla aprobada de 14 trabajadores, cubierta con contratos indeterminados que representa al 100 por ciento. La plantilla de cuadros aprobada es de dos, cubierta en su totalidad, el 85.7 por ciento son universitarios y el 67.5 por ciento pertenece a organizaciones políticas.

¹⁴ Artículo 87 del Decreto No. 308, de fecha 31 de octubre de 2012

¹⁵ Artículo 88 del Decreto No. 308, de fecha 31 de octubre de 2012

¹⁶ Artículo 424 de la Ley 113, de fecha 23 de julio de 2012

¹⁷ Artículo 118-2 del Decreto No. 308, de fecha 31 de octubre de 2012

¹⁸ Artículo 89 del Decreto No. 308, de fecha 31 de octubre de 2012

Hasta septiembre están inscriptos en el registro de contribuyentes 600 contribuyentes, de ellos 542 personas naturales y 58 personas jurídicas. En la estructura de los sujetos pasivos, el sector estatal posee el mayor peso, y dentro de este las unidades presupuestadas con 50 para el 86.2 por ciento.

Dentro de los trámites que se realizan en la Onat, se encuentran las solicitudes de aplazamiento tributario, que se aprueban por la dirección de cada instancia y en cuya recepción y análisis participan las áreas de atención al contribuyente, recaudación y asesoramiento jurídico. En la actualidad se utiliza el procedimiento establecido en el PT-DC-04: Procedimiento Administrativo de Aplazamiento de Pago, instrumento que dado las deficiencias que posee, necesita mejoras para adaptarlo, hacerlo más dinámico, viable y efectivo en su aplicación a las Unidades Presupuestadas del municipio de Caimanera.

Revisión de casos de aplazamientos resueltos por la Oficina

La oficina posee un universo por lo general pequeño, si se compara con otras del país, no obstante, se suceden entre uno y dos aplazamientos en el mes, cifra que varió notablemente durante el 2020, año donde se acrecientan las solicitudes con un promedio mensual de tres, este beneficio es más utilizado por las personas jurídicas, en el 2020 el 100 por ciento de los trámites fueron solicitados por estas. Otro aspecto que denota el creciente uso de este beneficio es la insuficiencia de fondos, fundamentalmente en las unidades presupuestadas. Para ilustrar este comportamiento realizamos el análisis con cierre septiembre de 2020 expresado en la tabla 1.

Tabla 1. *Aplazamientos Tributarios.*

UM	2020	
Uno/MP	Cantidad	Importe
Aplazamientos Solicitados	29	1888.9
Aplazamientos Denegados	9	563.1
Aplazamientos Aprobados	20	1325.8

Como se aprecia en la tabla anterior, en el periodo que se analiza se solicitaron 29 aplazamientos tributarios, de ellos se materializaron 20 y se denegaron nueve. La causa fundamental que provocó la solicitud fue la insuficiencia de fondos, fenómeno económico que ha proliferado en los últimos tiempos, dado por el aumento de los gastos experimentado por las unidades presupuestadas, por el incremento salarial que tuvo lugar en este sector a partir de junio de 2019.

Sin embargo, se evidenció que la insuficiencia por lo general es transitoria, dando lugar al desplazamiento en el cumplimiento de las obligaciones, pero cumplimentándose dentro del mes, originando entonces los aplazamientos denegados, pues en el lapso de tiempo de 7 días que dura la solución del trámite de solicitud, comúnmente se sitúan los fondos por la tesorería municipal. De esta manera, la propia dinámica de la economía, plantea que, si el financiamiento es escaso, resulta contraproducente cobrar interés entonces a una unidad presupuestada, originando denegaciones para proteger al presupuesto.

Describimos la cantidad de trámites solicitados en el caso de los contribuyentes que evaluamos en la tabla 2:

Tabla 2. *Aplazamientos de Unidades Presupuestadas.*

UM	2020	
Uno/MP	Cantidad	Importe
Unidades Presupuestadas	20	1565.3

El incremento es significativo como tendencia, haciendo énfasis en los tipos de contribuyentes que diagnosticamos, dada las características del municipio donde la mayoría de las personas jurídicas corresponden al sector presupuestado.

El análisis general revela la importancia de establecer mejoras al procedimiento actual, para adaptarlo a este tipo de persona jurídica, cada vez son más recurrentes las solicitudes, y se aplica un procedimiento que adolece de análisis específico para este tipo de contribuyentes, acción que exige realizar un análisis económico que se equipara a los de una empresa o unidad empresarial de base, considerado por especialistas poco adaptable a estos actores económicos. De ahí la pertinencia de simplificar el procedimiento, que sería adaptable no solo al municipio sino no a la administración tributaria de forma general.

Entre las principales deficiencias detectadas en la aplicación de este procedimiento se relacionan:

- Inexistencia de procedimiento de aplazamiento tributario específico para unidades presupuestadas.
- Escasa viabilidad y efectividad del procedimiento utilizado.
- Proliferación de solicitudes de aplazamientos tributarios de unidades presupuestadas por insuficiencias de fondos.
- Ausencia de documento que avale la disponibilidad de fondos de la unidad presupuestada, emitido por la Dirección Municipal de Finanzas.
- Falta de objetividad de en el análisis económico para unidades presupuestadas.
- Aprobados aplazamientos cobrados dentro del mes.
- Cantidad de aplazamientos denegados.
- Inconvenientes con la recepción de los documentos presentados por el contribuyente.

Revisión de caso de aplazamiento tributario resuelto por la oficina
Caso No. 1 Unidad Presupuestada. (Persona Jurídica)

Un contribuyente "X", solicita un acuerdo de aplazamiento por un valor de \$ 176 983.49, el que pretende aportar sin fraccionamiento dentro del mes, describe en la solicitud que no está en condiciones de honrar sus obligaciones con el presupuesto por insuficiencia de fondos. Expone que cerró el mes con saldo negativo ya que el financiamiento situado solo cubrió los gastos esenciales del mes y el gasto de salario.

Documentos Solicitados:

1. Solicitud del Aplazamiento.
2. Estados Financieros. (Balance General, Estado de Resultado).
3. Estado de Cuenta en el momento de la solicitud.

4. Obligaciones con el Presupuesto del Estado.
 5. Análisis de las cuentas y efectos por cobrar por edades.
 6. Análisis de los inventarios ociosos.
 7. Informe con cualquier dato de interés, que en el momento este generando costos que afecten la rentabilidad que imposibilite cumplir con sus obligaciones.
 8. Acta de Bienes Embargables
 9. Resolución de nombramiento de la persona Representante ante la ONAT
- Análisis efectuado por el área de recaudación, funcionarios de cobranza:

Tabla 3. *Tributos solicitados aplazar Unidad Presupuestada X.*

Concepto	Importe
Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo (061022)	\$ 39 520.39
Contribución a la Seguridad Social (081013)	\$38 662.13
Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social (082023)	\$98 800.97
Sub-Total	\$176 983.49
Interés (106092)	\$147.49
Total	\$177 130.98

La evaluación para el otorgamiento se sustenta en el análisis económico, aplicando las razones financieras descritas en el procedimiento, acción que se describe con la realización de un dictamen que es confeccionado por el funcionario actuante, revisado por el subdirector y aprobado por el director, quien deja plasmado su criterio: (Ver Anexo No 1¹⁹ - Dictamen).

El proceder es extenso, no adaptable a este tipo de contribuyente, poco viable en cuestión, si se tiene en cuenta que para cumplirlo hay que realizar procederes que se no ajustan a las unidades presupuestadas. Sin embargo, se exige el acatamiento y aplicación de lo descrito en el procedimiento actual.

Conclusiones Parciales Capítulo

1. En la bibliografía consultada se pudo constatar que las tendencias internacionales actuales se centran en el fomento de la aceptación social del pago de los tributos y la incentivación del cumplimiento voluntario, posición que se alinea con la aplicación del Sistema Tributario en Cuba.
2. Una de las medidas que contribuyen a fomentar el pago voluntario es la posibilidad de que la Administración Tributaria conceda a sus deudores determinadas facilidades en el pago, dentro de las que se encuentran los aplazamientos tributarios, que se pueden conceder en función de limitar las indisciplinas.

¹⁹ PT-DC - 04: Procedimiento Administrativo de Aplazamiento de Pago

3. Se pudo comprobar la incidencia mayoritaria de los aplazamientos a unidades presupuestadas, sobre la totalidad de trámites solicitados en el municipio Caimanera.
4. El análisis del procedimiento actual confirma la necesidad de instrumentar la mejora, con el objetivo de hacerlo más dinámico, viable y efectivo, así lograr mayor funcionalidad e integralidad en su aplicación.

2 Mejora del procedimiento de aplazamiento tributario a unidades presupuestadas en la oficina de administración tributaria del municipio caimanera

Los objetivos o tareas de este capítulo son:

- Diseño de mejoras al procedimiento de aplazamiento tributario para Unidades Presupuestadas en el municipio Caimanera.
- Validación de los cambios del procedimiento de aplazamiento tributario para Unidades Presupuestadas en la Onat del municipio Caimanera.

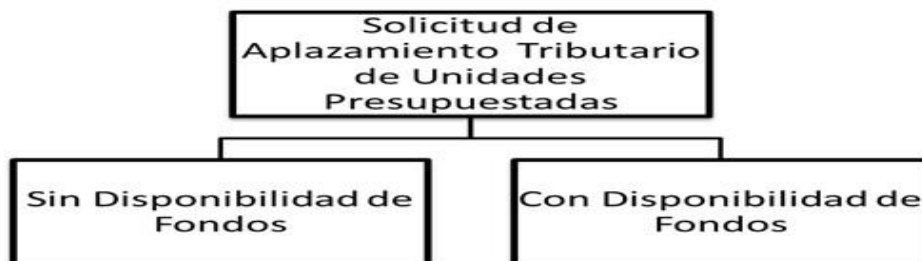
2.1 Formulación de las mejoras al procedimiento propuesto.

Un procedimiento es una descripción detallada de cómo se debe llevar a cabo un proceso, podrá estar documentado (escrito en papel o formato digital) o no estar escrito en ningún sitio, pero conocerse por parte de todos los integrantes o ejecutores. Los procedimientos establecen la secuencia de pasos para ejecutar una tarea y están impulsados por la finalización de la misma. Recogen de manera precisa y sistemática el modo en que se realiza el conjunto de actividades de un proceso. (<https://lvoconsultores.com>)

Los aplazamientos tributarios para unidades presupuestadas tienen la peculiaridad de contar con una garantía hacia el cumplimiento, pues la capacidad de pago no depende de su gestión, sino del momento circunstancial en que se produce el hecho, que está, por lo general, condicionado a una deficiencia en la disponibilidad de fondos temporal, que será resuelta en la brevedad de tiempo que demore el reaprovisionamiento de la cuenta redistribuidora de la tesorería municipal.

De esta forma, solo existen dos maneras de visualizar la respuesta a la solicitud formulada para tomar la decisión con respecto a la solicitud de aplazamiento tributario. Veamos la figura 3.

Figura 3. Diagrama de las Variantes para Unidades Presupuestadas.



El diagrama muestra las problemáticas para este tipo de contribuyentes, cuya dificultad no consiste en demostrar su capacidad de pago, sino en evidenciar, la insuficiencia de recursos

financieros para hacer frente a sus obligaciones, aspecto real, que puede ser avalado por el órgano competente, en este caso la Dirección Municipal de Finanzas y Precios a la instancia que proceda.

Teniendo en cuenta que esto es una característica única de este tipo de personas jurídicas, podrá ser el vínculo principal para establecer la adaptación o mejora del procedimiento de aplazamiento tributario, que hoy se hace muy engorroso, al aplicar el que está diseñado de forma general.

¿Cómo mejorar el procedimiento, adaptándolo a unidades presupuestadas?

Primero, definir cómo mejorar lo que se realiza actualmente, estableciendo fases y pasos para aplicar el procedimiento de manera sencilla.

Segundo, incorporar como requerimiento informativo a presentar por el contribuyente en el momento de la solicitud, una certificación emitida por la Dirección Municipal de Finanzas, donde avale la disponibilidad de fondos para hacer frente a las obligaciones a corto plazo. Anexo No. 2.

Descripción del proceso de mejora del procedimiento de aplazamiento tributario, para adaptarlo a unidades presupuestadas.

El procedimiento propuesto consta de lo siguiente:

- Objetivos
- Alcance
- Usuarios
- Definiciones
- Fases y Pasos
- Métodos, técnicas y herramientas
- Requisitos de la documentación

El conjunto de acciones detalladas que componen el procedimiento, tienen que realizarse todas equivalentemente, para obtener los mismos resultados ante iguales o similares circunstancias.

Desarrollo del procedimiento

Objetivo: establecer las normas y regulaciones para las actividades de cobranza que intervienen en el aplazamiento de obligaciones tributarias de Unidades Presupuestadas.

Alcance: abarca las actividades relacionadas con el aplazamiento de obligaciones tributarias en los niveles municipal, provincial y central de la Oficina Nacional de la Administración Tributaria (Onat). Las principales limitaciones en su empleo se asocian a la preparación de los usuarios, particularmente en los aspectos relacionados con el conocimiento de temas económicos que resultan necesarios para el análisis de las Unidades Presupuestadas.

Usuarios: tiene acceso a la documentación del procedimiento de aplazamiento tributario, el siguiente personal:

El Jefe de la Onat, el Director Jurídico, los Asesores Jurídicos, El Director de Recaudación, el Jefe Departamento de Recaudación, los Especialistas de Recaudación, los funcionarios de Recaudación en el nivel central.

El Director Provincial, el Jefe de Grupo Jurídico, los Asesores Jurídicos, los Especialistas de Recaudación en el nivel provincial.

El Director Municipal, el Asesor Jurídico o cualquier otro técnico o funcionario designado para atender el área jurídica en el nivel municipal, los especialistas de recaudación y atención al contribuyente.

Otro personal autorizado de la Onat que lo necesite para el desempeño de su trabajo.

Se detallan las definiciones

Fases y Pasos: Se estructuran cuatro fases y nueve pasos, de forma general, se detallan en ambos el objetivo y en los pasos además los métodos y técnicas a utilizar. O sea, lo que debe hacerse en la tabla 4.

Tabla 4. Fases y Pasos de la Propuesta de Procedimiento.

Fases	Pasos
Recepción primaria del trámite. (2 pasos)	<ul style="list-style-type: none"> • Recibo, revisión de la información y comprobación de los requerimientos de la solicitud de aplazamiento • Radicación de la solicitud
Análisis para el aplazamiento de obligaciones tributarias. (4 pasos)	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción de trámite aceptado y habilitación del expediente • Revisión de las facultades de aprobación • Análisis de la documentación presentada • Confección del dictamen con la propuesta para la toma de decisión.
Toma de la decisión (2 pasos)	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobar el aplazamiento tributario • Denegación del aplazamiento tributario
Fase de control (1 paso)	<ul style="list-style-type: none"> • Control de los pagos y seguimiento a los plazos

Fase 1: Recepción primaria del trámite. (Área de Asistencia al Contribuyente).

Objetivo: Verificar los requisitos de la solicitud de aplazamiento y radicación del trámite.

Esta fase contiene dos pasos, recibo de la información y comprobación de los requerimientos de la solicitud de aplazamiento tributario presentada por la unidad presupuestada y radicación de la solicitud.

Paso 1: Recibo, revisión de la información y comprobación de los requerimientos de la solicitud de aplazamiento.

Objetivo: Verificar que la documentación presentada la unidad presupuestada, contenga los elementos necesarios y cumpla con los requisitos previstos al efecto.

Para realizar la comprobación a los documentos, los funcionarios del área de atención al contribuyente, deberán aplicar la guía diseñada al efecto, que contiene los elementos necesarios para realizar el análisis.

Guía para la recepción de solicitudes de aplazamiento tributario a Unidades Presupuestadas.

Las solicitudes de aplazamiento presentada por los contribuyentes Unidades Presupuestadas, deberán contener los documentos que a continuación se detallan:

- Escrito promocional donde exponga:
- La denominación de la entidad, el NIT²⁰ y el domicilio legal;
- Datos del representante legal su(s) nombre(s) y sus apellidos, su número de identidad permanente o número de pasaporte, según corresponda, y su domicilio legal, adjuntándose a dicha solicitud la resolución de nombramiento como responsable de la entidad
- Identificación de la deuda tributaria cuyo aplazamiento se solicita, expresando su importe, concepto y fecha en que finaliza el término de pago establecido para el tributo en cuestión;
- Causas que motivan la solicitud del Acuerdo de Aplazamiento;
- Tipo de Acuerdo de Aplazamiento que se solicita y si fuera con fraccionamiento, el (los) plazo(s) solicitado(s);
- Estados Financieros Certificados (Balance General, Estado de Situación, Anexos)
- Estado de Cuenta Actual.
- Situación de las Cuentas por Cobrar, Cheques en Tránsito
- Listado de los Activos o bienes embargables que sumen la cuantía a aplazar.
- Certificado de la Dirección Municipal de Finanzas, que avale la disponibilidad de fondos. (Ver Anexo No 2)
- Lugar y fecha de la solicitud y la firma del solicitante o representante, con el correspondiente cuño si procediera.

Métodos, técnicas y herramientas a utilizar: Revisión documental, observación y comprobación.

Paso 2: Radicación de la solicitud

Objetivo: Registrar la solicitud realizada por el contribuyente y traslado hacia el área de recaudación.

Se realiza registro del trámite, donde se plasmarán los elementos fundamentales del mismo, enfatizando en la fecha de recepción. La oficina cuenta con (7) días hábiles para aceptar o denegar el aplazamiento. (Ver Anexo No 4). Se adjunta a la solicitud y la documentación presentada por el contribuyente, la copia de recepción del trámite para aplazar obligaciones tributarias del paso anterior, válido para dar a conocer el término que se posee para la toma de decisiones y certifica que la documentación cumple con los requisitos necesarios.

Métodos, técnicas y herramientas a utilizar: Registro de las operaciones.

²⁰ Nit: Número de identificación tributaria.

Fase 2: Análisis para el aplazamiento de obligaciones tributarias (Área de Recaudación)

Objetivo: Realizar un análisis de la situación económica de la unidad presupuestada para determinar la pertinencia de aprobar o denegar la solicitud según las pruebas presentadas.

Esta fase contiene cuatro pasos que se muestran a continuación: recepción de trámite aceptado y habilitación del expediente; revisión de las facultades de aprobación; análisis de la documentación presentada; confección del dictamen con la propuesta para la toma de decisión (Ver Anexo No 6), sustentado en el certificado emitido por la Dirección Municipal de Finanzas que avala la disponibilidad de fondos. (Ver Anexo No 2)

Paso 3: Recepción de trámite aceptado y habilitación del expediente

Objetivo: Recepcionar los documentos que integran la solicitud del aplazamiento para la conformación del expediente que origine en el proceso.

Se recepcionará en el área de recaudación los documentos trasladados desde el área de atención al contribuyente y que constituyen la solicitud de aplazamiento y toda la documentación que se requiere según el artículo 80 del Decreto 308 de 2012. Se anotan en el registro habilitado al efecto en el área, la fecha en que reciben la información y los documentos que la conforman y se prepara el expediente del aplazamiento.

Métodos, técnicas y herramientas a utilizar: Revisión documental, comprobación, registro y archivo.

Paso 4: Revisión de las facultades de aprobación

Objetivo: Comprobar a que instancia corresponde la facultad de aprobación del aplazamiento de acuerdo al monto adeudado y la cantidad de plazos solicitados.

En caso de ser facultad de la instancia en que se analiza se continúa con el proceso, de no ser así se traslada al nivel superior de dirección.

La oficina municipal podrá otorgar hasta doce (12) plazos, sin distinción de moneda, sin límite alguno y mediante escrito fundado en el plazo de siete (7) días hábiles. La instancia provincial más de doce (12) y hasta veinticuatro (24) plazos, sin distinción de moneda y hasta doce millones de pesos (12 000 000). En el nivel central se podrá aprobar más de veinticuatro (24) plazos, sin distinción de moneda, o más de doce millones de pesos (12 000 000). En los dos últimos casos el término de aprobación se prorroga por quince (15) días hábiles.²¹

Métodos, técnicas y herramientas a utilizar: Comprobación y observación

²¹ Artículo 81 del Decreto 308, 12 de fecha 31 de octubre de 2012

Paso 5: Análisis de la documentación presentada

Objetivo: Analizar la documentación presentada, examinando en los estados financieros la cuenta de efectivo en banco, la que se coteja con el certificado de la Dirección Municipal de Finanzas que avala la disponibilidad de fondos para la aprobación o no del aplazamiento tributario.

Métodos, técnicas y herramientas a utilizar: Comprobación y observación

Paso 6: Confección del dictamen con la propuesta para la toma de decisión para Unidades Presupuestadas

Objetivo: Realizar análisis económico del contribuyente, plasmando la comprobación de la disciplina fiscal, además se realizará un análisis económico sencillo utilizando los estados financieros y el certificado emitido por la Dirección Municipal de Finanzas (Ver Anexo No 2), incorporado como requerimiento en la solicitud, donde, si se certifica sin disponibilidad se concluirá con el dictamen y la propuesta de aplazar, se realiza el cálculo del interés a aplicar. Si, por el contrario, se certifica con disponibilidad, la decisión es denegar el trámite.

Cálculo del Interés

Para el cálculo de este interés debe entenderse por "cada año" 12 meses que puede o no coincidir con el año fiscal. Los meses se cuentan a partir del mes en que comienza a pagar el acuerdo de aplazamiento aprobado²².

El interés a fijar sería entonces el resultado de multiplicar el total de la deuda por la cantidad de plazos, por el 1% y dividirlo entre 12 meses²³, o sea:

$$\frac{\text{Obligación o deuda} \times 1\% \times \text{total de plazos}}{12 \text{ meses (1año)}}$$

Ejemplo 1:

$$\frac{1'437.491,59 \times 1\% \times 6 \text{ plazos}}{12 \text{ meses}} = 7\ 187,46$$

Ejemplo 2:

$$\frac{1'437.491,59 \times 1\% \times 12 \text{ plazos}}{12 \text{ meses}} = 14\ 374,92$$

Si por acciones de gestión de la oficina o por el actuar del propio contribuyente se disminuyen los plazos acordados²⁴ es necesario recalcular el interés aplicando las mismas fórmulas.

²² PT-DC-04 Procedimiento Administrativo De Aplazamiento De Pago. Título 8.2.1 Cálculo del interés de aplazamiento.

²³ Artículo 90 del Decreto 308, de fecha 31 de octubre de 2012

²⁴ Artículo 91 del Decreto 308, de fecha 31 de octubre de 2012

Las valoraciones anteriores deberán incluirse en el dictamen, donde se plasma si procede o no el aplazamiento, evaluación que se debe tener en cuenta por el área de asesoramiento jurídico para la elaboración del acuerdo. (Ver Anexo No 6)

Métodos, técnicas y herramientas a utilizar: Análisis-síntesis, cálculo y redacción de informes.

Fase 3: Toma de la decisión de aplazamiento (Área de Jurídico, Recaudación y Dirección)

Objetivo: Aprobar el aplazamiento y acordar con el contribuyente los términos del mismo ó denegar mediante providencia.

Esta fase contiene dos pasos aprobar el aplazamiento tributario mediante acuerdo de aplazamiento tributario y denegar el aplazamiento tributario mediante providencia.

Paso 7: Aprobar el aplazamiento tributario

Objetivo: Conceder el beneficio de aplazar las obligaciones tributarias.

En caso contar con los elementos necesarios que avalen que no existe disponibilidad de fondos, en el dictamen emitido por recaudación, se propone aprobar la solicitud de aplazamiento tributario presentada por el contribuyente unidad presupuestada, el área de asesoramiento jurídico confecciona el acuerdo de aplazamiento con los elementos contenidos en el dictamen. El acuerdo redactado se presenta para su aprobación al director de la oficina.

Métodos, técnicas y herramientas a utilizar: Análisis-síntesis y redacción de informes.

Paso 8: Denegación del aplazamiento tributario

Objetivo: Anular el beneficio de aplazar las obligaciones tributarias.

En caso no contar con los elementos necesarios que sustenten la posibilidad de aplazar, se notifica al contribuyente, una vez presentado en la oficina mediante la citación (Ver Anexo No 8), la negativa mediante la "Providencia denegando al contribuyente la solicitud de aplazamiento de pago de la deuda tributaria". (Ver Anexo No 5).

Métodos, técnicas y herramientas a utilizar: Análisis-síntesis y redacción de informes.

Asesoramiento jurídico, conjuntamente con recaudación dan a conocer al contribuyente la decisión adoptada, el que, de coincidir con lo expuesto, firma y aprueba por su parte las nuevas condiciones para cumplir las obligaciones. Ambas partes conservan una copia del acuerdo, ó providencia denegando, en el caso de la oficina lo anexa al expediente habilitado por el área de recaudación, que se archiva.

Fase 4: Control de los pagos. (Área de Recaudación)

Objetivo: Registro y control de los pagos en los aplazamientos aprobados.

Esta fase contiene un paso que se describe a continuación, registro y control de los pagos.

Paso 9: Control de los pagos y seguimiento a los plazos

Objetivo: Habilitar registro para el control de los pagos del aplazamiento.

Se habilitará registro para el control de los pagos del aplazamiento. (Ver Anexo No 9). Al cumplimentarse la obligación se anotará referencia del pago de conformidad con la información bancaria obtenida.

El incumplimiento del acuerdo lleva implícito su rescisión y el inicio o reanudación, según proceda, del procedimiento administrativo de vía de apremio para el cobro de aquella parte de lo adeudado que no se hubiere satisfecho de la obligación aplazada²⁵. Se le aplica al deudor, un recargo de apremio²⁶ del cinco por ciento de la parte de la obligación que no satisfizo por concepto de principal, recargo por mora y multa, adicionalmente una multa administrativa de hasta un 20 por ciento de la deuda pendiente de pago²⁷.

Métodos, técnicas y herramientas a utilizar: Revisión documental. Comprobación

2.2 Validación de la mejora del procedimiento de aplazamiento tributario para Unidades Presupuestadas en la Onat del municipio Caimanera.

Para comprobar la efectividad del procedimiento se aplicó un estudio de caso para el cual se seleccionó una Unidad Presupuestada.

Fase 1: Recepción primaria del trámite.

Paso 1: Recibo, revisión de la información y comprobación de los requerimientos de la solicitud de aplazamiento.

Con fecha 14 de octubre del 2020, el área de asistencia al contribuyente recibe una Unidad Presupuestada "X", solicita un acuerdo de aplazamiento por un valor de \$ 176 983.49, el que pretende aportar sin fraccionamiento dentro del mes, describe en la solicitud que no está en condiciones de honrar sus obligaciones con el presupuesto por insuficiencia de fondos. Expone que cerró el mes con saldo negativo ya que el financiamiento situado solo cubrió los gastos esenciales del mes y el gasto de salario.

Se recibe la documentación acorde a la guía de recepción de solicitudes de aplazamiento que detalla la siguiente información:

Solicitud de Aplazamiento para Unidades Presupuestadas

Solicitante: Unidad Presupuestada X

NIT: 13001412XXX

Domicilio Fiscal: Calle 5ta.s/n Municipio de Caimanera

Representante Legal: Sael Castillo Caballero CI: NIT: 6406026762

Dirección: Calle 3ra Consultorio # 7 e/n G y Línea, Municipio Caimanera

²⁵ Artículos 87 y 88 del Decreto 308, de fecha 31 de octubre de 2012

²⁶ Artículo 424 de la Ley 113, de fecha 31 de octubre de 2012

²⁷ Artículo 118-2 del Decreto 308, de fecha 31 de octubre de 2012

Resolución de Nombramiento: No15/2018 (Se adjunta)

Dirijo la presente al Director de esta Oficina Tributaria a fin de solicitar el aplazamiento de la deuda fiscal que asciende a un monto total de \$ 176 983.49, por el/los siguientes (s) concepto (s), tabla 5:

Tabla 5. *Desglose de los Tributos e Importes.*

Concepto	Párrafo	Principal
Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo	061022	\$ 39 520.39
Contribución especial a la seguridad social	082023	\$38 662.13
Contribución a la seguridad social	081013	\$98 800.97
Total		\$176983.49

Período de la Deuda: septiembre /2020. Cuyo término voluntario vence: 14/10/2020

Motivo de la solicitud:

Insuficiencia de fondos, por lo que solicito aplazar las obligaciones del mes, los tributos derivados del salario ascienden a \$ 176 983.49. Refiere que el cierre contable demuestra su situación, así como, el estado de cuenta que presenta en el momento de la solicitud. Solicita aplazar hasta que le sitúen los fondos para cubrir los gastos mensuales. Significa que no ha solicitado aplazamientos en periodos anteriores.

El tipo de aplazamiento que solicito es:

x Sin fraccionamiento, para pagar en el mes de octubre del año 2020.

Con fraccionamiento. En plazos.

En apoyo a esta solicitud adjunto, como pruebas, las siguientes:

Estados Financieros (Balance General, Estado de Situación, Anexos)

Estado de Cuenta Actual.

Situación de las Cuentas por Cobrar, Cheques en tránsito

Certifico de la Dirección Municipal de Finanzas (Ver Anexo No 2)

Listado de los activos o bienes embargables que cubren el monto de la cantidad a aplazar

Firma la solicitud el representante legal de la entidad.

Paso 2: Radicación de la solicitud

Luego de revisar toda la documentación que acompaña la solicitud, donde se adjunta el certificado de la Dirección Municipal de Finanzas, se radica la misma con el llenado del Anexo No 4 y se traslada la documentación al área de recaudación.

Fase 2: Análisis para el aplazamiento de obligaciones tributarias

En el área de recaudación comienza el análisis para determinar si procede o no aplazar las obligaciones tributarias de la Unidad Presupuestada X.

Paso 3: Recepción de trámite aceptado y habilitación del expediente

Se recibió en el área de recaudación, se anotó en el registro (asistencia al contribuyente) la fecha en que se reciben los documentos trasladados: la solicitud de aplazamiento, los estados

financieros y demás documentos que acompañan la solicitud, entre los que se anexa como elemento fundamental el certificado de la Dirección Municipal de Finanzas que avala la disponibilidad de fondos. (Ver Anexo No 2). En este caso, la causa es insuficiencia de fondo, se inicia la preparación del expediente del aplazamiento.

Paso 4: Revisión de las facultades de aprobación.

El monto solicitado aplazar es de \$ 176 983.49, está en el rango de facultades de la oficina municipal, por lo que se continúa con el proceso de análisis.

Paso 5: Análisis de la documentación presentada.

Se comprobó que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos para el procedimiento, por lo que continúa el proceso al paso siguiente.

Paso 6: Confección del dictamen con la propuesta para la toma de decisión para unidades presupuestadas

Después de evaluados los aspectos contenidos en los pasos anteriores, se inicia el proceso de análisis de toda la documentación, dejando plasmado en el dictamen todas las valoraciones que sustentan la decisión adoptar.

Se detalla que la Unidad Presupuestada X se encuentra sin fondo disponible para cubrir sus obligaciones, situación que ha sido avalada mediante certificación emitida por la Dirección Municipal de Finanzas (Ver Anexo No 6), lo que evidencia desequilibrio financiero transitorio, no encontrándose en condiciones para enfrentar sus deudas a corto plazo, lo que indica que no puede cubrir sus obligaciones. Se recomienda aprobar el aplazamiento. El monto obligado a pagar sin fraccionamiento es \$ 177 130.98, que incluye el interés que asciende a \$ 147.49. (Ver Anexo No 6)

$$\text{Interés } \frac{\$ 176\,983.49 \times 1\% \times 1 \text{ Plazo}}{12 \text{ meses (1año)}} = \$ 147.49$$

Fase 3: Toma de la decisión

Paso 7: Aprobar el aplazamiento tributario

Con los elementos contenidos en el dictamen (Ver Anexo No 6), el área de asesoramiento jurídico confeccionó el acuerdo de aplazamiento (Ver Anexo No 7). El acuerdo ya redactado se presenta al director de la oficina, quien lo aprueba y firma.

Paso 8: Denegar el aplazamiento tributario

Si el certificado emitido por la Dirección Municipal de Finanzas avala la disponibilidad de fondos, (Ver Anexo No 2), el área de asesoramiento jurídico confecciona la providencia denegando el aplazamiento, sustentado en la existencia de fondos, la presenta al director para su aprobación y firma, se asiste al contribuyente sobre el proceder imponiéndole que, teniendo en cuenta el orden

de prioridad de los pagos al presupuesto, asume la obligación de pagar en el término de los días que restaban al momento de la solicitud. (Ver Anexo No 5).

Fase 4: Fase de Control

Paso 9: Control de los pagos y seguimiento a los plazos

Se habilitó registro para el control de los pagos del aplazamiento. Al cierre de cada mes se anotará referencia del pago conforme a la información bancaria obtenida. (Ver Anexo No 9)

La aplicación de las mejoras al procedimiento, en el caso estudiado descrito con anterioridad en el capítulo No. 1, permite concluir la efectividad de la simplificación de los pasos a seguir para solucionar el trámite de las unidades presupuestadas, adaptándolo a las condiciones y características reales de estas personas jurídicas.

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación, se plantean las siguientes conclusiones generales:

- a. El análisis teórico de la investigación demuestra que la administración tributaria tiene, entre sus funciones, conceder aplazamiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes ante insuficiencia de fondos.
- b. Se demostró mediante diagnóstico, la pertinencia de establecer mejoras al procedimiento de aplazamiento tributario y adaptarlo para unidades presupuestadas.
- c. Se cumplió el objetivo propuesto con el diseño de fases y pasos para tramitar las solicitudes de aplazamientos, acción que viabiliza la aplicación teórica y práctica del procedimiento haciéndolo más dinámico y eficaz.
- d. Dentro de los principales aspectos en la mejora, se introduce una certificación por parte de la Dirección Municipal de Finanzas que avala la disponibilidad de fondos.
- e. El estudio de caso presentado se basa en una situación real, mediante la que se pudo comprobar la eficacia del procedimiento mejorado.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los funcionarios de la Oficina Nacional de Administración Tributaria.

1. Utilizar el procedimiento propuesto para el análisis y aprobación de los aplazamientos de pago de unidades presupuestadas
2. Capacitar a todos los funcionarios de la Onat y a los contribuyentes en la implementación del procedimiento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (CEPAL), División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2014): *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2014 Hacia una mayor calidad de las finanzas públicas*. Santiago de Chile.
- Alink, M., & Van Kommer, V. (2011): *Manual de Administración Tributaria*.
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (2012): *Ley 113 del Sistema Tributario*. La Habana, Cuba.
- Autores, C. d. (s.f.).
- Autores, C. d. (2012): *Diccionario de Contabilidad*. La Habana: Gente Nueva.
- Carmona Calvo, M. A., Beltrán Sanz, J., Carrasco Pérez, R., Rivas Zapata, M. A., & Tejedor Panchón, F. (2002): *Guía para una gestión basada en procesos*. Andalucía: Instituto Andaluz de Tecnología.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2015): *Modelo de código tributario*. Ciudad de Panamá.
- Colectivo. (s.f.).
- COLECTIVO DE AUTORES. (2016): *Procedimiento administrativo de aplazamiento de pago*. En colectivo de autores, manual de normas y procedimientos de la Onat (pág. 11). La Habana.
- Consejo de Estado de la República de Cuba. (1999): *DECRETO-LEY N° 192*. La Habana.
- CONSEJO DE MINISTROS. (2012): *DECRETO No. 308 Reglamento de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios*. La Habana.
- Contraloría General de la República. (2010): *RESOLUCIÓN No. 997*. Cuba.
- CORRAL, M. J. (2004): *Documentación elaborada para la maestría internacional en administración tributaria y hacienda pública: IEF-AEAT-UNED-CEDDET-CIAT*.
- Cremades Ugarte, L., Arias Esteban, I. G., & Vargas, D. (2015): *Relación o Cumplimiento Cooperativo Tributario: Su realidad actual en Países Miembros del CIAT de América Latina, Caribe, África y Asia*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- Delgado, D. W. (2000): *Fundamentos de la dirección y el perfeccionamiento empresarial cubano*. CETDIR, ISPJAE.
- Díaz Yubero, F. (2003): *Aspectos más destacados de las administraciones tributarias avanzadas*. Madrid.
- Francisco Suero, L., Umansky, I., del Toro Ríos, J. C., Hernández Herrera, R., Benítez Fernández, A., Chaviano Saldaña, N., y otros. (2003): *Administración Financiera del estado Cubano*. Centro de Estudios Contables, Financieros y de Seguros.
- Gestión recaudatoria de Canarias, Gobierno de Canarias. (2003): *Manual solicitud de aplazamiento/fraccionamiento*. Las Palmas de Gran Canaria.
- Hernández Lugo, A. (2002): *Gestión por proceso*. En A. Hernández Lugo, *Organización de la producción y del trabajo*. Ciudad de la Habana: Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría.
- Hernández Pereda, R. (2011). *Mapa de Procesos de la ONAT*.
- Instituto de Estudios Fiscales. (2013): *Encuentro de derecho financiero y tributario (2.a ed.) "las medidas de lucha contra el fraude fiscal" fraude fiscal: dimensión nacional*. Madrid.

- ISO 9001 de 2015. (22 de enero de 2016): *¿Qué diferencia hay entre proceso y procedimiento?* Obtenido de <http://www.nueva-iso-9001-2015.com/2016/01/iso-9001-2015-diferencia-proceso-procedimiento/>
- López, R. A. (2012): *Diccionario de Contabilidad y Auditoría*. La Habana: Ciencias Sociales.
- Lopez, S. G. (2014): *Instrucción 4/2014 de la Directora del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago*. Obtenido de Fiscal Impuestos: www.fiscal-impuestos.com
- Minetto, A. (2012): Seminario Regional de Política Fiscal. *Administración tributaria, Un aporte para el gerenciamiento estratégico*. Enfoque de creación de valor. San Carlos de Bariloche Argentina.
- Ministerio de Auditoría y Control. (2003): *Resolución No. 339*. La Habana.
- Pecho, M. E. (2013): *De la recopilación de datos a la evaluación de la gestión: el caso de América Latina*. Buenos Aires, Argentina.
- Peña Pupo, H. N. (2012): *El Crédito Bancario a Personas Jurídicas y Naturales*. La Habana: Banco Central de Cuba.
- Sarralde Miguez, S. D. (2018): *Las Administraciones Tributarias: Recaudación, Costes y Personal Evidencia para los Países de CIAT con los Datos de ISORA*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- Suero, L. F. (2015): Generalidades de la administración tributaria: atributos básicos del modelo gestor tributario moderno.
- Weston, J. F. (1992). *Fundamentos de Administración Financiera*.

ANEXOS

CERTIFICO

Mediante la presente se avala que la Unidad Presupuestada X, con el Nit: 13001412XXX presenta la siguiente situación financiera:

 X No posee fondo disponible
 Posee fondo disponible situado el _____ con un importe de _____.

Para que así conste firma la presente a los 14 días del mes octubre del 2020.

 Funcionario de Dpto. de Tesorería Municipal

 Cuño

Anexo No 4

Recepción del Trámite

Generales del Contribuyente	
Denominación de la Entidad: Unidad Presupuestada X	
NIT:	13001412XX
Fecha: 14/10/2020	Firma:
Importe de la Deuda	Se acepta el trámite del aplazamiento, la solicitud contiene los elementos primarios necesarios. En caso de necesitarse una nueva información será requerida mediante providencia. El contribuyente debe personarse en la oficina en un término de siete (7) días hábiles.
\$ 176 983.49	
Funcionario que recibe el trámite: Asistencia al Contribuyente	

Anexo No 6

Dictamen de Aplazamiento Tributario para Unidades Presupuestadas

Municipio: Caimanera

Datos generales del Contribuyente.

Nombre o razón social: Unidad Presupuestada X

Domicilio Fiscal: Calle 5ta.s/n. Municipio de Caimanera

NIT: 13001412XXX

Cuenta bancaria No: 06885422635000XX Agencia: 8852

Importe total de la deuda: **\$ 176 983.49**

Documentos Analizados:

Estados Financieros Certificados (Balance General, Estado de Situación) X

Estado de Cuenta Actual. X

Situación de las Cuentas por Cobrar X, Cheques en Tránsito X,

Certifico de la Dirección Municipal de Finanzas con el Estado de Disponibilidad X

Listado de los Activos o bienes embargables que sumen la cuantía aplazar X

Resolución de Nombramiento X

Disciplina Fiscal

El contribuyente se encuentra actualizado en el registro de contribuyentes, existiendo correspondencia entre los datos consignados en la solicitud y los registrados en el sistema automatizado de la Onat. Presenta una adecuada disciplina fiscal, en 10 meses transcurridos del año, no presenta pagos fuera término y por consiguiente no posee recargos y ni multas aplicadas. Se comprobó que no ha solicitado aplazar deudas con anterioridad.

Análisis cualitativo:

Se evidencia que el contribuyente no posee disponibilidad sustentado en el certificado recibido de la Dirección Municipal de Finanzas, por lo que se procede a otorgar el aplazamiento.

Cálculo del Interés

$\$ 176\,983.49 \times 1\% \times 1 \text{ Plazo}$ = \$ 147.49 Deuda Total: \$ 177 130.98

12 meses (1año)

Conclusiones:

Después de analizar la situación se propone otorgar el acuerdo de aplazamiento tributario sin fraccionamiento, por las obligaciones correspondientes al mes de septiembre del 2020, que vencieron el 14/10/2020, a pagar hasta el 31 de octubre del 2019.

Tipo de aplazamiento propuesto:

Sin Fraccionamiento X a pagar hasta el 31 de Octubre del 2020.

Con Fraccionamiento _ Plazos Propuestos: __ Por el importe de: \$ 176 983.49

Dado en Caimanera, a los 16 de Octubre del 2020

Elaborado por:

Funcionario de Gestión de la Deuda

Revisado por:

Subdirectora

Aprobado por:

Director

Criterios del Director:

Teniendo en cuenta los análisis realizados por funcionario actuante que atiende gestión de la deuda, sobre la situación financiera que presenta Unidad Presupuestada X, la cual se describe anteriormente, se evidencia que depende que le sitúen financiamiento para enfrentar el pago de sus obligaciones mensuales, apruebo que se le conceda el aplazamiento Sin Fraccionamiento a pagar hasta el 31 de Octubre del 2020. Además que se aperciba al representante de la misma de las consecuencias del incumplimiento de este acuerdo.

DATOS DEL AUTOR

YULIET N'GUYEN PÉREZ

Labora en la ONAT en la oficina municipal de Caimanera. Graduada de Licenciatura en Contabilidad y Finanzas, miembro de la Asociación Nacional de Economistas y Contadores de Cuba, ha participado como ponente en Eventos a nivel municipal, provincial, nacional e internacional (Centro Iberoamericano de Administración Tributaria) con reconocimientos. Funge como profesora adjunta, exhibe la categoría de profesor asistente. Actualmente se desempeña como Subdirectora de la ONAT Caimanera.

Fecha de recepción: 15 de octubre de 2021

Fecha de aceptación: 5 de noviembre de 2021

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2021